

(15 MAY 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0262 del 20 de junio 2025,
Resolución No. 0899 del 18 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que a la doctora ALBA LUZ AMÍN MADERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.549.652, quien actualmente se encuentra en el cargo de Subsecretaria de despacho, Código 045, Grado 21, Area de Salud Pública de la Secretaría de Salud y Ambiente, Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho Alcalde de Bucaramanga, se le concedió comisión de servicios conforme la Resolución No. 1061 del 15 de mayo de 2026.
2. Que la Comisión de Servicios concedida al titular del despacho, implica una separación temporal del ejercicio de sus funciones.
3. Que conforme a lo establece el artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, se considera que el empleo del cual es titular se encuentra vacante temporalmente. Cuando su titular se encuentra en comisión.

“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
8. Descanso compensado”.

4. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:

“(…)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)"

5. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, señala: *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

(...)"

6. Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, reza *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".*

7. Que artículo 2.2.5.5.44, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) nos señala que: *"El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."* Según la normativa vigente, cuando un empleado asume temporalmente un cargo de mayor jerarquía o remuneración, tiene derecho a percibir la asignación básica de dicho empleo, siempre y cuando el titular del mismo no esté devengando el salario simultáneamente (como ocurre en casos de vacancia definitiva o licencias no remuneradas).

8. Que como consecuencia de la situación administrativa informada se hace necesario encargar un servidor público que asuma las funciones propias del cargo como Subsecretaria de despacho, Código 045, Grado 21, Area de Salud Pública de la Secretaría de Salud y Ambiente, Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho Alcalde de Bucaramanga.

9. Que la Doctora GLORIA MARCELA ORDUZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.295.604, quien actualmente ocupa el empleo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Salud y Ambiente, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, cumple con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos del municipio de Bucaramanga, establecido mediante Decreto No. 0066 de 2018, para ser encargada como Subsecretaria Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Salud y Ambiente, Área de Ambiente, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

1064

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar por los días 22 y 23 de mayo de 2026 y mientras dure la ausencia del titular de las funciones del empleo y asuntos inherentes al cargo como Subsecretaria Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Salud y Ambiente, Área de Ambiente, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, a la Doctora GLORIA MARCELA ORDUZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.295.604, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Secretaria de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Salud y Ambiente, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo no constituye el derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, toda vez que el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) señala taxativamente que: *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

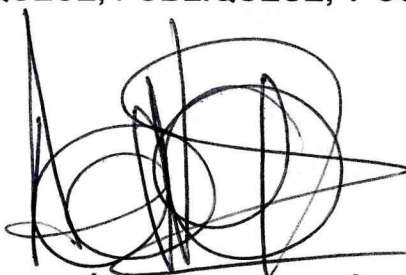
ARTICULO TERCERO: Por Secretaría Administrativa, realícese la correspondiente notificación Doctora GLORIA MARCELA ORDUZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.295.604, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución, será enviada al Despacho Alcalde, a la Secretaría de Salud y Ambiente, interesadas, Seguridad y Salud en el Trabajo, Historia Laboral, y demás oficinas a las que haya lugar.

La presente resolución rige a partir de la fecha. **15 MAY 2026**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Proyecto Aspectos Jurídicos: Yenny Carolina Vargas Vesga –C.P.S. 460- 2026 Subsecretaria Administrativa T.H.
Revisó Aspectos Administrativos: Alvaro Javier Torrado Arenas – Subsecretario Administrativo H.
Revisó Aspectos Jurídicos: Heydher Eduardo Duarte Orozco C.P.S 119-2026 Secretaria Administrativa Revisó Aspectos H.D.